

RESOLUCIÓN No. **464** DE 2021  
( 28 de Junio )

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 489 de 1998, Ley 1682 de 2013, Decretos Departamentales 079 y 093 del 1 de febrero de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

2.- El Departamento de Boyacá – Secretaria de Infraestructura Pública, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Marco Interadministrativo, con el objeto de REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, DE INTERCONEXIÓN VIAL Y MUNICIPAL EN LA PROVINCIA MARQUEZ DE BOYACÁ.

3.- De acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia:

*“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos”, y el Decreto 1082 de 2015 (...)*  
**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

4.- Lo anterior por cuanto los Municipios de TURMEQUE, NUEVO COLON Y TIBANA, son entidades Públicas, del orden Municipal, y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento y Municipio, ya las dos entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone:

*“Artículo 95 de la ley 489 de 1998, “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...”*

5.- En desarrollo de la contratación que se pretende realizar, se tiene en cuenta las disposiciones de la ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.

*Artículo 5º. Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.*

6.- Teniendo en cuenta que a lo largo del corredor vial y la interconexión con los diferentes municipios que integran la provincia Márquez, identificado puntualmente el corredor CRUCE RUTA 55 VENTAQUEMADA - TURMEQUE – TIBANA, se presenta un alto nivel de Deterioro en su capa de rodadura ocasionado por su uso, el transito diario y el paso del tiempo, así como las condiciones climáticas que acrecientan el problema en época de lluvia haciendo que se requiera mantenimiento

rutinario y periódico. Como consecuencia de ello, se requiere su intervención, ofreciendo mejores condiciones de transitabilidad y seguridad, tanto para los habitantes del municipio como para sus visitantes. Esta vía es transitada a diario por el servicio de transporte de carga debido al desarrollo de la actividad agropecuaria y pasajeros que entran y salen del municipio; de igual forma el mantenimiento y mejoramiento de esta vía promoverá el desarrollo turístico, económico y sociocultural de esta zona del departamento. Así mismo, el presente convenio marco busca aunar esfuerzos entre los municipios de TURMEQUE, NUEVO COLON Y TIBANA, y la Gobernación de Boyacá, para la elaboración conjunta de los estudios y diseños viales del corredor CRUCE RUTA 55 VENTAQUEMADA - TURMEQUE – TIBANA, cuyo fin es tener la base fundamental como lo es el Proyecto para su futura Viabilización y financiación. Entre los componentes a realizar para estructurar el proyecto se encuentran: topografía, localización, estudio de geología, geomorfología y fuentes de materiales, estudio geotécnico para diseño de la estructura de pavimento, estudios hidráulicos e hidrológicos, diseño estructural, proceso constructivo, estudio ambiental, plan de manejo de tránsito, estudio de trazado y diseño geométrico, estudio de tránsito, diseño de pavimento, plan de manejo de riesgos estudio socioeconómico, especificaciones técnicas, elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra, cronograma de actividades y flujo de inversiones, resumen ejecutivo, diagnóstico, certificaciones, metodología general ajustada MGA, recopilación de entregables y radicación de proyecto

**7.-** Los municipios Turmequé, Nuevo Colón y Tibaná, por medio de la dirección técnica de Estudios y Diseños, dirigida por el Ing. Hugo Alexander Reyes, han solicitado a la Gobernación de Boyacá, autorización para la intervención de la red vial departamental, en el corredor CRUCE RUTA 55 VENTAQUEMADA - TURMEQUE – TIBANA, debido al deterioro progresivo, causado por efectos de tipo invernal y del aumento de las repeticiones de carga a las que se ha visto sometido la estructura, ocasionando la pérdida de capa de rodadura, hundimientos y fallas que se presentan en el corredor vial en mención. De igual manera, manifiesta su intención de adelantar estudios y diseños necesarios para la rehabilitación de parte la vía departamental CRUCE RUTA 55 VENTAQUEMADA - TURMEQUE – TIBANA con una longitud de 28.39 km, los cuales se encuentran en alto estado de deterioro.

**8.-** Además, se solicita colaboración por parte de la gobernación para que en asocio con el municipio se realice el mantenimiento de red vial terciaria y secundaria a cargo del Departamento y el Municipio para atender prevenir y mitigar el riesgo de desastres de las vías que son de vital importancia para el transporte de productos agrícolas, para el tránsito diario de nuestros campesinos además de garantizar la competitividad y la conectividad del municipio.

**9.-** Con lo expuesto se requiere la celebración del convenio marco con los municipios, cuyo objeto será CONVENIO MARCO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LOS MUNICIPIOS DE TURMEQUE, NUEVO COLON Y TIBANA, PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, DE INTERCONEXIÓN VIAL Y MUNICIPAL EN LA PROVINCIA MARQUEZ DE BOYACÁ. el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente, garantizando la conectividad entre el municipio y la región, de amplia influencia turística, por medio de la su mantenimiento periódico y subsidiariamente la elaboración de los estudios y diseños para la conformación del proyecto cuyo fin es ser viabilizado y financiado por recursos de gestión del orden nacional o departamental.

**10.-** De acuerdo con lo anterior, el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar el Convenio Marco Interadministrativo con los municipios de TURMEQUE, NUEVO COLON Y TIBANA.

**11.-** La intervención solicitada se halla enmarcada en el plan de Desarrollo “PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO 2020-2023” Así; Dimensión/transversalidad: Línea Estratégica Conectividad Y Transporte Componente: Infraestructura Para El Transporte Programa: 85 Mejores Vías para Boyacá que Avanza Subprograma: 85.1 AVANZANDO EN CONEXIÓN VIAL. Objetivo Subprograma: Mejorar la conectividad vial primaria, secundaria y terciaria brindando vías cómodas y seguras que permitan el tránsito y el transporte de la población y sus productos a los centros poblados y de acopio. Indicador: Mantenimiento rutinario y periódico de la Red vial secundaria y terciaria del Departamento realizado. Metas: Longitud de red Vial Secundaria y Terciaria Mantenido: 5138 Kms. Convenios celebrados: 100.

**12.-** Mediante radicado electrónico en el correo de la Secretaría de Contratación, el Secretario de Infraestructura Pública del Departamento, y el director técnico de estudios y diseños, presentan estudios

previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales reposan en la Secretaría de Contratación.

**13.-** La celebración del convenio no genera erogación presupuestal para las partes, quedando abierta la posibilidad a que alguna de las partes disponga de recursos para su asignación.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordénese la celebración de un Convenio Marco Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Nit. 891.800.498-1 y los Municipios de: Municipio de Turmequé con NIT 891.801.787-8, representado por PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.286.030, en calidad de Alcalde Municipal. Municipio de Nuevo Colón con NIT 800.033.062-0, representado por HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.180.332, en calidad de Alcalde Municipal y el Municipio de Tibaná con NIT 891.800.860-3, representado por GUSTAVO ALEXANDER GARCIA PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.339.296, en calidad de Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Fijar como objeto del Convenio Marco Interadministrativo que se celebre entre el DEPARTAMENTO y los Municipios de Turmequé, Nuevo Colón, Tibaná el siguiente: CONVENIO MARCO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LOS MUNICIPIOS DE TURMEQUE, NUEVO COLON Y TIBANA, PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIA, DE INTERCONEXIÓN VIAL Y MUNICIPAL EN LA PROVINCIA MARQUEZ DE BOYACÁ. La celebración del convenio no genera erogación presupuestal para las partes, quedando abierta la posibilidad a que alguna de las partes disponga de recursos para su asignación.

**ARTICULO CUARTO.-** Fíjese como plazo de ejecución del Convenio a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

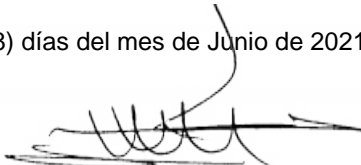
**ARTICULO QUINTO.-** Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación reposan en la Secretaría de Contratación del DEPARTAMENTO, ubicada en la Calle 20 No. 9-90, edificio de la Torre. Igualmente, el proceso se encuentra publicado en la página Secop I.

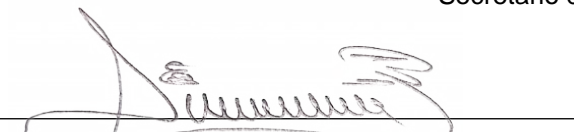
**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2021.



JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN  
Secretario de Contratación



Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO  
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Mireya Bernal S. / profesional Universitario / Secretaría de Contratación